

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 18 de octubre de 2023, dicto Decreto con el siguiente contenido:

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS”.

El Ayuntamiento de Garrucha ha solicitado (escritos del Alcalde, de fechas 7 de agosto y 13 de octubre de 2023), una asistencia económica para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de nichos”, por importe de veinte mil (20.000) euros.

Obra en el expediente una memoria valorada de 18 de septiembre de 2023, en la que se describen las obras, así como sendos informes emitidos por el técnico municipal (18 de septiembre de 2023), y por la Técnico de la Sección de Arquitectura, del Área de Asistencia a Municipios (21 de septiembre de 2023), indicando en este último que se considera “viable la actuación solicitada”.

Obra también un decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Garrucha, de fecha 3 de agosto de 2023, en el que se realiza la adjudicación del contrato por importe de 20.049,70 euros, a favor de D. Miguel Palenciano Rosa (N.I.F. ***1816**).

Se incluye en el expediente administrativo un informe del director del Área de Asistencia a Municipios, de fecha 16 de octubre de 2023, que indica lo siguiente:

“ En relación a las obras objeto de este informe, que se describen en la Memoria Valorada titulada “Proyecto de ejecución de 24 nichos en el cementerio municipal de Garrucha. Redactado por Ana Mª Salavera Jiménez, arquitecta municipal. Firmado digitalmente en fecha 18 de septiembre de 2023”, se ha emitido informe por parte del Servicio de Arquitectura de este Área de Asistencia a Municipios, de fecha 21 de septiembre de 2023, en el que se da respuesta a la petición relativa a viabilidad técnica de la actuación. En relación a la petición relativa a la necesidad inaplazable de la ejecución de la actuación se ha de exponer que en la documentación obrante en el expediente consta escrito del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha (con registro de entrada en esta Diputación de Almería número 56437 de fecha 7 de agosto de 2023) en el que se afirma que a dicha fecha “(...) solo disponemos de 1 nicho para poder hacer frente a posibles fallecimientos y demandas de la población (...)”.

De lo expresado en este documento el técnico que suscribe considera que, teniendo en cuenta lo expresado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha en el que queda contrastada la urgencia de las obras [al disponer de un único nicho disponible en un municipio de población de 10.027 habitantes el año

Código Seguro De Verificación	C26YJHxcyWfuBrQRz0xefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/10/2023 11:53:23
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C26YJHxcyWfuBrQRz0xefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2022 (fuente INE)], la ejecución de las obras presenta una necesidad inaplazable con el objeto de prestar el servicio de cementerio en el municipio de Garrucha.”

La base 48ª de ejecución del presupuesto del ejercicio 2023 establece que el régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

I. Objeto de la concesión

En cuanto al objeto de esta concesión de asistencia económica, se trata de dos módulos de doce nichos cada uno; realizados mediante bloques de hormigón armado, construcción de una envolvente de fachada de enfoscado blanco y cubierta plana con sistema de ventilación, según consta en la documentación aportada por el ayuntamiento.

II. Régimen jurídico

El artículo 36.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala como competencias propias de la Diputación “las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

Por otra parte, el artículo 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se refiere a “la asistencia económica a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”, entre las competencias propias de la provincia.

En el presente caso, la asistencia económica se presta para el ejercicio de las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.19: *Ordenación, planificación y gestión, así como el control sanitario de cementerios y servicios funerarios*.

En conclusión, tras lo dispuesto en las normas aludidas y en relación con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se puede considerar como competencia propia de la Diputación la asistencia y cooperación económica a los municipios. En el referido marco competencial propio, se incardina la presente asistencia económica.

El artículo 5.1A) b) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) señala, entre los supuestos especiales de asistencias económicas excluidas de la planificación, aquellas de concesión directa en las que “en el acto de concesión, se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, razones de emergencia u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

El apartado 2 del mismo artículo establece que “el acto de concesión habrá de ser motivado, indicando las razones concretas que concurren en el caso del b) o la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio en el

Código Seguro De Verificación	C26YJHxcyWfuBrQRz0xefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano García Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/10/2023 11:53:23
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C26YJHxcyWfuBrQRz0xefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



caso del c), siendo necesario, en ambos casos, la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia”.

Obra en el expediente el citado informe.

III. Condiciones de la concesión

Los artículos 14 Ley General de Subvenciones y 18 y ss. del RLGS determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que se encuentran la de justificar la aplicación de los fondos recibidos, lo que se hará conforme al artículo 14 NAE y la base 49ª de las de ejecución del presupuesto provincial 2023.

El artículo 14.2 de la NAE establece que “la justificación se cumplimentará mediante una memoria de actuación y un certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad, donde se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación”.

En virtud de lo establecido en el artículo 42.2a) RLGS, el Ayuntamiento de referencia, como Administración Pública, queda exonerado de la constitución de garantía.

IV. Realización de pagos

Respecto de la realización de pagos anticipados de las diferentes asistencias económicas, hemos de aludir a la base 49ª de ejecución del presupuesto de la Diputación de Almería para 2023, al indicar que “estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los correspondientes créditos presupuestarios”. A este respecto, se indica lo siguiente:

a) De conformidad con la información obtenida en la página web de esta Diputación, a fecha 17 de octubre de 2023, ([https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/\\$file/DEL_EGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/Vanexos/5E90037696CA68C3C125895D002E52FE/$file/DEL_EGACI%C3%93N%20DE%20COMPETENCIAS%20POR%20ENTIDADES%202023%20nuevo.pdf)), el Ayuntamiento de Garrucha tiene delegadas en la Diputación de Almería las siguientes competencias en materia tributaria:

Delegación de competencias por entidades 2023					
MUNICIPIOS Y ENTIDADES	IBI GESTIÓN TRIBUTARIA	IAE: TRIBUTARIA INSPECCIÓN RECAUDACIÓN	GESTIÓN CENSAL, Y RECAUDACIÓN	IIVTNU: GESTIÓN TRIBUTARIA	RECAUDACIÓN (TODOS LOS TRIBUTOS Y DEMÁS INGRESOS EXCEPTO IAE)
					Voluntaria Ejecutiva
GARRUCHA	SI	SI	NO	SI	SI

Consta en el expediente administrativo diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local, de fecha 17 de octubre de 2023, relativa a los datos extraídos de la

Código Seguro De Verificación	C26YJHxcyWfuBrQRz0xefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/10/2023 11:53:23
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C26YJHxcyWfuBrQRz0xefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto al Ayuntamiento de referencia, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Teniendo en cuenta el importe de la asistencia económica y que el objeto de la actuación tiene como finalidad el cumplimiento de una competencia propia del municipio y esencial para la población, se considera procedente el abono anticipado del importe de la asistencia económica de referencia.

V. Limitación del objeto de la subvención

El artículo 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, dispone que las subvenciones (asistencias económicas) no podrán ser aplicadas a atenciones distintas de aquellas para las que fueron otorgadas. El apartado 2 de este precepto establece que, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior, las entidades públicas otorgantes de las subvenciones podrán verificar el destino dado a estas.

VI. Concurrencia con otras subvenciones

El artículo 19.3 LGS señala que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

VII. Publicidad

En cuanto a la publicidad de las subvenciones, el artículo 18.4 LGS vigente establece lo siguiente:

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una asistencia económica al Ayuntamiento de Garrucha, por importe de veinte mil (20.000) euros, para la actuación denominada “Construcción de nichos”.

2º) Comprometer un gasto por dicho importe para financiar la citada actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76206 *Transferencias a Entidades Locales Territoriales*.

3º) Reconocer la obligación y abonar al Ayuntamiento de Garrucha el importe comprometido.

Código Seguro De Verificación	C26YJHxcyWfuBrQRz0xefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/10/2023 11:53:23
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C26YJHxcyWfuBrQRz0xefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4º) El Ayuntamiento de Garrucha está obligado a aplicar los fondos concedidos para financiar los gastos de esta inversión, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2024, y a presentar su justificación, como máximo, hasta el día 30 de junio de 2024, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Cuenta justificativa con indicación de los pagos realizados (modelo normalizado).
- b) Documento firmado por técnico municipal o provincial, o con la conformidad de uno de éstos, en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto aprobado.
- c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, mediante cartel (modelo normalizado) expuesto en la localización de la actuación.

Complementariamente podrán utilizarse otros medios de difusión.

5º) La Diputación Provincial podrá compensar de oficio las deudas de derecho público que las entidades receptoras tengan con la Hacienda Provincial.

6º) En las contrataciones que el Ayuntamiento haya de tramitar, observará las prescripciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se requerirá la autorización expresa de la Diputación Provincial de Almería para cualquier modificación parcial y de carácter no sustancial.

7º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	C26YJHxcyWfuBrQRz0xefg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	31/10/2023 11:53:23
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C26YJHxcyWfuBrQRz0xefg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

